SECRETARIA. A Despacho del señor Juez los escritos que anteceden junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.

Auto Interlocutorio No. 2198
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	DIEGO FERNANDO SORIA ESCOBAR
Demandado:	HILMER ISAAC FIQUIARE MC'LEAN, DERLY DASHANA BARRIO DAWKINS y IYOLIN MARTHA MC'LEAN ARECHBOLD
Radicación:	760014003008**2021**00**721**

1. Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Cámara de Comercio de San Andrés Islas, en el cual certifican que "*…el embargo del establecimiento de comercio denominado: APARTAHOTEL OCEAN PARADISE de propiedad de la señora IYOLIN MARTHA CV'LEAN ARCHBOLD, fue inscrito bajo el número 2406 del libro VIII, el 30 de agosto de 2022",* se procederá a ordenar el secuestro del mismo, comisionando a los Juzgados Civiles Municipales de San Andrés Islas, conforme con lo establecido en el art. 595, 601 y 38 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "APARTAHOTEL OCEAN PARADISE" con Matrícula Mercantil N° 37150 de propiedad de la demandada **IYOLIN MARTHA CV'LEAN ARCHBOLD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.152.284.

2. COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de San Andrés Isla (Reparto) para que lleve a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "APARTAHOTEL OCEAN PARADISE" con Matrícula Mercantil N° 37150, ubicado en la ciudad de San Andrés Cll 4 diagonal antigua bodega Postobón, sariebay de San Andrés, de propiedad de la demandada **IYOLIN MARTHA CV'LEAN ARCHBOLD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.152.284, concediéndole facultades para sub-comisionar, nombrar, remover y fijar los honorarios al secuestre.

3. INFORMAR a los Juzgados Civiles Municipales de San Andrés Isla (Reparto), que en el presente proceso actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado JESÚS ANTONIO DÍAZ ESCANDÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.964.473 de Natagaima (Tolima), portador de la Tarjeta profesional 59.269 del C. S.J.

4. LÍBRESE el despacho comisorio pertinente con los insertos necesarios, informando todo lo indicado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 120

Fecha: OCT.25. 2022

A.V.

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.025 dirigido a a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SAN ANDRÉS ISLAS** (Reparto), 24/10/2022
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE
Secretario.

DESPACHO COMISORIO No. **025**

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SAN ANDRÉS ISLAS (REPARTO)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DIEGO FERNANDO SORIA ESCOBAR
Demandado: HILMER ISAAC FIQUIARE MC'LEAN, DERLY DASHANA BARRIO DAWKINS y IYOLIN MARTHA MC'LEAN ARECHBOLD
Radicación: 760014003008**2021**00**721**

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 2198, de fecha 24 de octubre de 2021, que en su parte pertinente dice:

*"**1. ORDENAR** el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "APARTAHOTEL OCEAN PARADISE" con Matrícula Mercantil N° 37150 de propiedad de la demandada **IYOLIN MARTHA CV'LEAN ARCHBOLD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.152.284.*

***2. COMISIONAR** a los Juzgados Civiles Municipales de San Andrés Isla (Reparto) para que lleve a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "APARTAHOTEL OCEAN PARADISE" con Matrícula Mercantil N° 37150, ubicado en la ciudad de San Andrés Cll 4 diagonal antigua bodega Postobón, sariebay de San Andrés, de propiedad de la demandada **IYOLIN MARTHA CV'LEAN ARCHBOLD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.152.284, concediéndole facultades para sub-comisionar, nombrar, remover y fijar los honorarios al secuestre.*

***3. INFORMAR** a los Juzgados Civiles Municipales de San Andrés Isla (Reparto), que en el presente proceso actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado JESÚS ANTONIO DÍAZ ESCANDÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.964.473 de Natagaima (Tolima), portador de la Tarjeta profesional 59.269 del C. S.J.*

***4. LÍBRESE** el despacho comisorio pertinente con los insertos necesarios, informando todo lo indicado en el presente proveído." Fdo. OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA (juez).*

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho el 24 DE OCTUBRE DE 2022.

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ